

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77316050571**

**PANADERIA Y PASTERIA MARIANELA OBREGON
E.I.R.L.
76.552.743-0
AV DIEGO PORTALES #1594 PUENTE ALTO, SANTIAGO
PANADERIA PASTERIA MINIMARKET**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

LA FLORIDA, 30/06/2016

RES. EX. N° 77316059924 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 181 del 23 de marzo 2015, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 03-06-2016 presentada por doña MARIANELA DEL CARMEN OBREGON BERRIOS, RUT.N° 6.757.965-8, en representación de PANADERIA Y PASTERIA MARIANELA OBREGON E.I.R.L., por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en:

DOMICILIO : AVDA. DIEGO PORTALES N° 1594 COMUNA DE PUENTE ALTO

RESOLUCION EXENTA N° 3118 DE 02-08-2010

MARCA : SAM4S
MODELO : ER-230
SERIE : B5AKB00176
FISCAL : 191062
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RETURN, MACRO1, CANCEL, %-, %+, -.

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) RES.EX.N° 3118 de 02-0-2010, antes citado (a) (s).

SE RESUELVE: H A L U G A R a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

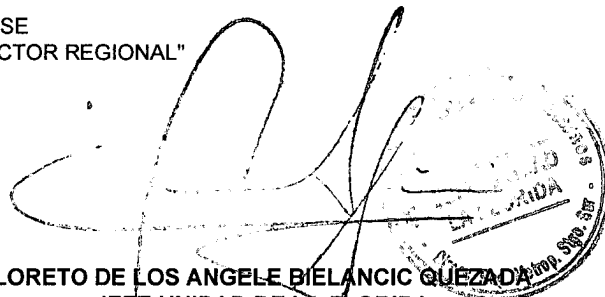
Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"


LORETO DE LOS ANGELES BIELANCIC QUEZADA
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA

Distribución

- Contribuyente
- Funcionario encargado de sellado
- Expediente